



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



## INFORME DE JUSTIFICACIÓN

VS.

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DEMÉXICO

### RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO DEL RECURSO DE REVISIÓN:  
01372/INFOEM/IP/RR/2015

CC. CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADODE MÉXICO.

ATENCIÓN: EVA ABAID YAPUR, COMISIONADO DEL INFOEM.

Lic. José Luis Juárez Hidalgo, en mi carácter de Titular dela Unidad de Información de la Comisión del Agua del Estado de México, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 5.5 y 5.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED]

El recurso intentado por la C. [REDACTED] fue recibido el veintisiete de agosto del presente año, a las 09:25 am, manifestando como acto impugnado que:

"Falta la hoja #4 de la respuesta a mi solicitud 00033/CAEM/IP/2015, la respuesta está incompleta."

Como razones o motivos de su inconformidad menciona que:

La respuesta que me mandaron el día de hoy a mi solicitud con folio 00033/CAEM/IP/2015 llegó dividida en dos archivos. Uno incluía las páginas 5 a la 9 y la otra las páginas 1 a la 3 y no incluyeron la página 4 del oficio 206B10000/FAC/031/2015.

Con fecha 26 de agosto de 2015, se le informó que se anexaba la información con la que contaba esta Comisión del Agua del Estado de México.

...2

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



-2-



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 26 de Agosto de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00033/CAEM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 3,11,18, 35 fracciones II y IV, 40, 41 y 41 Bis fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 2.1, 3.1, 3.11 y 4.9, de su Reglamento y en atención a su petición formulada en la Unidad de Información vía electrónica en la misma fecha, integrándose el expediente con número de folio 00033/CAEM/IP/2015, relativa a:

-Solicito a la CAEM copia simple del oficio 206B10000/FAC/031/2015 sobre factibilidades de agua, desconozco la fecha exacta, pero debe ser del 2015.-

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

I. Simplicidad y rapidez;

II. Gratuidad del procedimiento; y

III. Auxilio y orientación a los particulares.

Asimismo, el Artículo 12 nos obliga a tener disponible en medio impreso o magnético la información que esta Comisión genera en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, el Artículo 11 y 41 nos indica que: Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Con base en lo anterior, anexo al presente la información con la cuenta esta Comisión del Agua del Estado de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Luis Juárez Hidalgo

Responsable de la Unidad de Información

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

...3

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



-3-

Al respecto, cabe aclarar que la supuesta conducta infractora se debió a un error material e involuntario de nuestra parte, sin implicar que se haya actuado con negligencia, toda vez que fue corregido en el momento que esta Unidad de Información tomó conocimiento del mismo,

En este sentido, antes de que se dicte resolución definitiva, anexo al presente hacemos entrega de la información completa emitida por el servidor público habilitado correspondiente, la cual consta de un solo documento digitalizado que contiene el oficio 206B10000/FAC/031/2015, incluyendo el total del escrito con ocho fojas con texto y una más donde se indica a quien se le envío copia de conocimiento. De tal forma que queda subsanada la omisión de la entrega de hoja #4, la cual motivó el recurso de revisión 01372/INFOEM/IP/RR/2015.

Ahora bien esta Unidad de Información, estima que el presente Recurso de Revisión debe sobreseerse, en atención a que se actualiza la hipótesis prevista en el Artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de persona morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

De la lectura del Artículo 75 Bis A se infiere que ha quedado sin materia el medio de impugnación interpuesto, dado que se modifica el acto impugnado al hacer entrega de la totalidad de la información, por lo que el proceso de este recurso se vuelve ocioso y completamente innecesaria su continuación

Con base en lo antes expuesto, a éste H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios pido se sirva:

ÚNICO.- Previos los trámites de ley, emitir la resolución sujeta al recurso 01372/INFOEM/IP/RR/2015, haciendo procedente su sobreseimiento, determinando el cumplimiento por parte de esta Unidad de Información a la solicitud de la hoy inconforme.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSE LUIS JUÁREZ HIDALGO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Naucalpan de Juárez a 28 de agosto de 2015.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO